



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-585-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-021-022-2011**, derivado de la revisión practicada a la cuenta contable de activo fijo del estado financiero de la Dirección General de Servicios Aduaneros, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente en el ámbito financiero, específicamente con el activo fijo; **b)** Estudiar y evaluar la estructura del control interno del Departamento de Control y Gestión y de Contabilidad, para determinar la efectividad de los controles internos implementados y el riesgo de auditoría para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas del examen; **c)** Determinar si existen riesgos auxiliares para el activo fijo y la depreciación acumulada, y si los mismos son conciliados periódicamente con las cuentas de control del mayor y comprobados con los inventarios físicos; **d)** Determinar si existen políticas específicas de autorización y control sobre adquisiciones, transferencias y ventas o bajas de los bienes de la DGA y de los bienes



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-585-13

arrendados (si los hubiere); **e)** Determinar si existen políticas aprobadas establecidas por escrito, para depreciación y capitalización y si el departamento de Contabilidad cumple con ellas; **f)** Comprobar si la división Financiera aplica las políticas, procedimientos y disposiciones establecidas en materia contable de acuerdo con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental; **g)** Realizar los ajustes correspondientes si los hubiere, en las diferentes cuentas que conforman el activo fijo de la institución y **h)** Identificar a los servidores y ex servidores posibles responsables de hallazgos de auditoría, en caso de haberlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron diez (10) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Diferencias en los saldos presentados en los anexos del Balance General y los Registros Auxiliares de las Cuentas Contables del Activo Fijo de Depreciación Acumulada y Activos Intangibles; **b)** Diferencias entre los reportes que genera el Sistema de Activos Fijos y **c)** Reporte AFIN5010 presenta información errónea en los saldos de un período a otro; **4)** Registros de transacciones no realizadas en el Departamento de Contabilidad sino por el departamento de Control de Gestión (Unidad de Activo Fijo); **5)** Reportes del Sistema Informático no reporta los activos fijos dados de baja; **6)** Reportes del Sistema Informático de Activos Fijos no presentan la depreciación acumulada de cada uno de ellos; **7)** Depreciación acumulada de activos fijos no registrada correctamente por el Departamento de Contabilidad de la División Financiera; **8)** No se registra la depreciación de los edificios e instalaciones; **9)** Discrepancia entre los registros del Departamento de Contabilidad y la Unidad de Activo fijo y **10)** Falta de revisión de los comprobantes de diarios .- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-021-022-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), derivado de la revisión practicada a la cuenta contable de activo fijo del estado financiero de la Dirección General de Servicios Aduaneros, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-585-13

que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas sino debilidades de control interno que deben ser atendidas por la administración de la entidad auditada, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la Dirección General de Ingresos y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las nueve y treinta ocho minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-